



*Una Institución Adventista*

**UPeU**



*Una Institución Adventista*

# LOS MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA LEGISLACIÓN

Mg. Ruth Gladys Choque Pilco

Cel. 925914347



*Se podría decir que son todos aquellos medios por los cuales se pretende dar solución a intereses contrapuestos (conflictos).*

## ¿Cómo se pueden resolver esos conflictos?

Con el objeto de resolver los conflictos de manera eficiente y previniendo la aparición de nuevos conflictos, el sistema jurídico hace uso de ciertos medios que ha incorporado con el propósito de solucionar los conflictos sin generar mayores antagonismos entre las partes.





## NEGOCIACIÓN

- Yo puedo, tu puedes



## MEDIACIÓN

- Ellos pueden, El no puede



## ARBITRAJE

- Ellos no pueden, El puede



## CONCILIACIÓN

- Ellos deciden, El propone



## PROCESO JUDICIAL

- Ellos no pueden, la Ley puede

*Estos medios se distinguen entre sí por la intervención de terceros en la solución del conflicto*

## LA NEGOCIACION

Proviene del latín "negotiatio" que significa acción y efecto de negociar. Es un proceso encaminado a resolver problemas en la cual dos o más personas voluntariamente examinan sus discrepancias e intentan alcanzar una decisión conjunta sobre lo que les afecta a ambos. Puede dar por resultado una transacción sin la ayuda de un tercero; es la concertación de voluntades de las partes.



## Negociación cooperativa: características



**Ser duro con el problema, no con la persona**

- Los "socios" deben atacar duramente el problema, pero no atacarse mutuamente



**Discutir sobre los intereses de las partes, no sobre las posiciones**

- Descubrir qué es lo que cada uno requiere para satisfacer sus necesidades.



**Crear opciones de solución que satisfagan los intereses mutuos**

- No proponer aquello que no aceptaríamos de estar en la posición de la otra parte.



**Usar criterios objetivos para elegir entre las opciones de solución**

- Persuadir a la otra parte sobre la base de la razón, en lugar de pretender presionarla para que acepte nuestra posición



*Una Institución Adventista*

## MEDIACIÓN

Mecanismo en el cual interviene un tercero que ayuda a las partes para llegar a una solución pero sin proponer fórmulas de solución. El papel del tercero, es mejorar la comunicación entre las partes para que estas precisen con claridad el conflicto, descubran sus intereses y generen opciones para hacer realizable un acuerdo satisfactorio. El mediador es una persona neutral que no tiene interés personal en el resultado por lo que la suspicacia y la desconfianza se reducen al mínimo.



*Una Institución Adventista*



## CONCILIACIÓN

Es un medio alternativo y extrajudicial que evita que las partes tengan como única opción el proceso judicial, brindándoles la ventaja de encontrar una solución en forma rápida, eficaz y económica. Es un proceso de negociación asistida por un tercero denominado "Conciliador", que ayuda a que las partes encuentren una solución consensual que satisfaga sus intereses; teniéndose en cuenta que la solución final siempre será de las mismas partes.



# CONCILIACIÓN EN LA LEGISLACIÓN PERUANA



## ARBITRAJE

Método de resolver extrajudicialmente controversias en virtud del cual las partes acuerdan (convenio arbitral) someter la solución de determinados conflictos que hayan surgido o puedan surgir entre ellos respecto de una determinada relación jurídica, a la decisión (laudo arbitral) de uno o varios terceros (árbitros) ajeno(s) a las partes y no integrado en un órgano judicial estatal. El arbitraje puede ser voluntario (las partes acuerdan libremente someterse al arbitraje) u obligatorio (las partes están obligadas por el imperio de las normas legales en determinadas circunstancias).



*Una Institución Adventista*

# ARBITRAJE

REGULADO POR:

**LEY GENERAL DEL ARBITRAJE 26572**

Decisión (laudo arbitral) por uno o varios terceros (árbitros)

El nombramiento de los terceros y las reglas a las que se sujeta el proceso son previo acuerdo entre las partes.



*Una Institución Adventista*

## PROCESO JUDICIAL

En el caso del proceso judicial, cualquiera de las partes puede obligar a la otra a someterse a dicho medio de solución de controversias a través de la interposición de la demanda. Asimismo, las características del proceso no están libradas al acuerdo de las partes, toda vez que se encuentran establecidas en la ley.



# CUADRO COMPARATIVO

## NEGOCIACIÓN

Las partes mantienen poder de decisión

Las partes deciden los términos del arreglo

Proceso flexible

No judicial

Extraprocesal

Informal e inmediato

## MEDIACIÓN

Las partes mantienen poder de decisión

Tercero no hace propuestas de arreglo. Facilita comunicación

Proceso flexible

No judicial

Extraprocesal

Oral, inmediato

No necesariamente perito en Derecho

## CONCILIACIÓN

Las partes mantienen poder de decisión

Tercero hace propuestas de arreglo

No judicial, civil o laboral

Extraprocesal, intraprocesal

Oral, inmediato

Perito en Derecho

## ARBITRAJE

Las partes ceden poder de decisión

Tercero resuelve el diferendo mediante laudo

Proceso rígido

Judicial

Intraprocesal

Formalidad, proceso

Requiere auxilio procesal para aplicar el laudo

## SITUACIÓN ACTUAL DE PERÚ



*En la legislación peruana no aparece la figura legal de mediador.*

*El conciliador ayuda a que las partes lleguen a un acuerdo.*

*La conciliación y la mediación se distinguen del arbitraje porque el árbitro si está facultado por acuerdo de las partes a dar fin a la controversia, a través de la expedición de un laudo arbitral.*



*Una Institución Adventista*



*Una Institución Adventista*

**CONTINUARÁ**